



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 18 MAR 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CÁRRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 044-2025-UNIFSLB

Bagua, 18 de marzo del 2025.

VISTO:



El Contrato N° PE01088925-2024, Informe N° 082-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 24 de enero del 2025; Resolución Presidencial N° 014-2025-UNIFSLB/P, su fecha 23 de enero del 2025; Resolución Presidencial N° 030-2025-UNIFSLB, su fecha 12 de febrero del 2025; Informe N° 03-2025-UNIFSLB/AMVB-VPI, su fecha 27 de enero del 2025; Oficio N° 015-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, su fecha 04 de febrero del 2025; Informe N° 314-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 10 de febrero del 2025; Oficio N° 313-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 12 de febrero del 2025; Certificación de Crédito Presupuestario nota N° 0000000255; Informe N° 297-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 18 de febrero del 2025; Informe N° 060-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades estén integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo el Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre del 2023, se aprobó la actualización del Programa de Subvención Económica a Publicaciones de Investigadores en Revistas Indexadas de Alto Impacto de la UNIFSLB.



Que, a través de la Resolución Presidencial N° 030-2025-UNIFSLB, su fecha 12 de febrero del 2025, en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve CONFORMAR el Equipo Técnico y Administrativo del proyecto denominado: Una alternativa piloto para el desarrollo socioeconómico de la comunidad nativa de Tsuntsuntsa del Distrito de Aramango de la Región Amazonas, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, integrado de la siguiente manera: Anita Maribel Valladolid Benavides – Responsable Técnico/investigador principal – Docente investigador de la UNIFSLB; Ligia Magali García Rosero – Co-investigador – Docente investigador de la UNTRM – Sebanis Cuja Quiac – Asistente de Investigación – Director de Interculturalidad de la UNIFSLB – Elena Malca Bolaños – Gestor de Proyecto – Personal administrativo de la UNIFSLB

Que, con Resolución Presidencial N° 336-2024-UNIFSLB/P, su fecha 27 de diciembre de 2024, en su ARTICULO PRIMERO se resuelve AUTORIZAR la Subvención Económica por el monto de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles) a favor de la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, responsable técnico/investigador principal del proyecto: Agroturismo Interactivo: Una alternativa piloto para el desarrollo socioeconómico de la comunidad nativa de Tsuntsuntsa del Distrito de Aramango de la Región Amazonas.

Que, mediante el Informe N° 03-2025-UNIFSLB/AMVB-VPI, su fecha 27 de enero del 2025, elaborado por la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides – Responsable Técnico – CONT. N° PE501088925-2024-PROCIENCIA, dirigido al Director del Instituto de Interculturalidad, mediante el cual concluye lo siguiente: "(...) que se han desarrollado las actividades relacionadas al plan operativo del proyecto: "PROYECTO DE AGROTURISMO INTERACTIVO: UNA ALTERNATIVA PILOTO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TSUNTSUNTS DEL DISTRITO DE ARAMANGO DE LA REGION AMAZONAS"; con contrato N° PE501088925-2024-PROCIENCIA, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB)".

Que, con el Oficio N° 015-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, su fecha 04 de febrero 2025, emitido por el Director del Instituto General de Investigación de la UNIFSLB, en el cual indica lo siguiente: "(...) en atención a las actividades de ejecución del proyecto denominado: "PROYECTO DE AGROTURISMO INTERACTIVO: UNA ALTERNATIVA PILOTO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TSUNTSUNTS DEL DISTRITO DE ARAMANGO DE LA REGION AMAZONAS"; con contrato N° PE501088925-2024-PROCIENCIA; se otorga la conformidad al informe de actividades y se solicita a usted, realizar los trámites respectivos a fin de efectivizar el pago (...)", documento que lo remite al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante el Informe N° 314-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) mediante el cual la presente área solicita efectivizar el pago al responsable técnico del proyecto denominado: "PROYECTO DE AGROTURISMO INTERACTIVO: UNA ALTERNATIVA PILOTO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TSUNTSUNTS DEL DISTRITO DE ARAMANGO DE LA REGION AMAZONAS"; con contrato N° PE501088925-2024-PROCIENCIA. (...) Por lo antes expuesto, solicito CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles) con la finalidad de atender el requerimiento anteriormente mencionado.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 1-8 MAR 2025..

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Que, con el Oficio N° 313-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 12 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, solicita disponibilidad y certificación presupuestal para efectivizar el pago al responsable técnico del proyecto denominado: **AGROTURISMO INTERACTIVO: UNA ALTERNATIVA PILOTO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TSUNTSUNTSA DEL DISTRITO DE ARAMANGO DE LA REGION AMAZONAS**; con contrato N° PE501088925-2024-PROCIENCIA"; detallando lo siguiente: Clasificador 25.31.12 – Descripción Investigadores Científicos – Monto S/. 24,000.00.

Que, a través del Informe N° 297-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 18 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) se emite certificación presupuestal por el importe de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles) para EFECTIVIZAR EL PAGO AL RESPONSABLE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: AGROTURISMO INTERACTIVO: UNA ALTERNATIVA PILOTO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TSUNTSUNTSA DEL DISTRITO DE ARAMANGO DE LA REGION AMAZONAS"; con contrato N° PE501088925-2024-PROCIENCIA".

Que, con el Informe N° 060-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) estando ante un proyecto de investigación el cual debe tramitarse por subvención económica a efecto de viabilizar algún tipo de beneficio a favor de la investigadora; así mismo, existiendo la certificación de crédito presupuestario conforme el Informe N° 297-2025UNIFSLB-P/OPP, de fecha 18 de febrero del 2025 (Nota N° 000000255), el presente expediente debe derivarse por intermedio de su Despacho a Secretaría General a efecto de proyectar el acto resolutorio respectivo".

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Subvención Económica por el monto de **S/. 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles)** a favor de la **Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides**, responsable técnico/investigador principal del proyecto denominado: **AGROTURISMO INTERACTIVO: UNA ALTERNATIVA PILOTO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TSUNTSUNTSA DEL DISTRITO DE ARAMANGO DE LA REGION AMAZONAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración.
Contabilidad.
Presupuesto.
Abastecimiento.
Interesados.
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL